



JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ
Rumbo al Desarrollo Integral

MURAL INFORMATIVO
MES DE FEBRERO
2026

juntadistritaljuanlopez.gob.do

Mural febrero 2026

DEBERES Y DERECHOS DE LA JUNTA Y LOS MUNICIPES

081.0.34



JUNTA DISTRICTAL DE SAN JUAN LÓPEZ
"Rumbo al Desarrollo Integral"
DE SAN JUAN LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE SAN JUAN
CALLE SAN JUAN LÓPEZ
CALLE SAN JUAN LÓPEZ

Manejo de Residuos Sólidos Municipales
Deberes y derechos del ayuntamiento y de los municipios

Fecha: 25/10/2024.

En base a la Constitución de la República Dominicana, la Ley 170-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y la Ley 225-20 de Gestión Integral y Co-Processamiento de Residuos Sólidos, nos permito presentar a la ciudadanía los siguientes deberes y derechos de la ciudadanía y de este ayuntamiento respecto al servicio municipal de manejo de residuos sólidos.

1. DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Establecer y aplicar en el ámbito de su demarcación, el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos (PMGIR), con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, compartándolo con las jefaturas de desarrollo local y nacional, así como los planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que ayuden a enfatizar el cambio climático, los cuales deberán observarse y ajustarse en el Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Agregar las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, las cuales deberán responder a los objetivos de esta ley y su reglamento y al Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma eficiente, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.
4. Promover de los servicios de curbside. Servicio de café, vino, espacios públicos, ricas y playas cuando corresponden.
5. Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores y receptores, entre otros.

4. Promover las alianzas públicas privadas, contratos o convenios de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos sólidos urbanos, imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables de acuerdo a su atribución, gestionando el apoyo de la estructura de defensa de los intereses del Estado para su aplicación de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. Fijar las tasas o aranceles por los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el Plan Municipal para la gestión integral de residuos, esta ley y su reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios garantizando su autofinanciamiento.
9. Establecer el sistema de cobro de manejo de los residuos sólidos urbanos.
8. Efectuar el cobro de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y al fortalecimiento de los mismos.
11. Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del municipio para fomentar la cultura de recolección selectiva, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.
12. Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos.
13. Promover e implementar programas de separación en la fuente y recolección selectiva de los residuos en el ámbito de su demarcación, con la inclusión de los recicladores de base, incluyendo las apropiaciones presupuestarias anuales correspondientes.
14. Diseñar, implementar, evaluar y monitorear los instrumentos de gestión que le correspondan de conformidad con la competencia atribuida.
15. Promover iniciativas junto con otros ayuntamientos y juntas de distritos municipales bajo el formato de mancomunidad, o acuerdos conjuntos, para generar economías de escala, menores impactos ambientales y sociales, para mayor eficiencia en el manejo de los residuos peligrosos.
16. Notificar al ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la contaminación de suelos con materiales y residuos peligrosos.

11. Las áreas adyacentes que se encuentran al día de hoy en el territorio del municipio, y otros instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

18. En el caso que el ayuntamiento considere necesario para la prestación del servicio, deberá implementar, actualizar y mejorar la prestación del servicio por parte del personal contratado y actual de las funciones correspondientes de acuerdo a las competencias.

19. Se incentivarán las empresas privadas para el procesamiento de residuos sólidos urbanos a través de alianzas público-privadas y se otorgará el apoyo en el sentido de las disposiciones legales y la promoción de la accesibilidad y calidad de habitabilidad de los servicios.

20. Deberá impulsar a las instituciones públicas correspondientes.

21. El ayuntamiento deberá los recursos de inversión y priorizar la inversión dirigida por medio de recolección de los residuos sólidos urbanos.

22. Establecer un valor que será el monto máximo de manejo de residuos que incluye recolección, transporte, transferencia y disposición final.

23. El ayuntamiento tiene el deber de garantizar y promover al director de los municipios a participar en forma activa, capacitada, informada y organizada en el área de desarrollo y acciones tendientes a proteger el ambiente.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO Y LOS GENERADORES DE RESIDUOS

1. Realizar la separación de los residuos que produce.
2. Destinar los residuos en los puntos que los recolectores que brindan el ayuntamiento.
3. Asumir los programas que el ayuntamiento realice para reducir los niveles de contaminación de los residuos que se genera en el municipio.
4. Pagar el ayuntamiento por el servicio de recolección y gestión, transferencia, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, cuando no existiere otro programa, acuerdo o convenio.
5. Ayudar las municipalidades a mejorar los niveles urbanos mediante la participación en sus programas y actividades correspondientes.
6. Mantener limpias las áreas donde se arrojan los residuos, proporcionar el agua y el bafío y el aseo.

7. Controlar el transporte cuando existieren puntos para recibir residuos urbanos, los cuales deberán ser controlados de conformidad con lo establecido en esta ley.

8. Realizar en forma activa recolección selectiva y separación en la fuente de los residuos de acuerdo a las competencias atribuidas.

9. Tomar los residuos en los recipientes cubiertos por los ayuntamientos o recibir asistencia de la recolección de recolección selectiva por el ayuntamiento.

10. En los centros limpios al destino a la recolección de residuos sólidos urbanos, los cuales deberán ser controlados de conformidad con lo establecido en esta ley.

11. El ayuntamiento está obligado a tomar las disposiciones, directivas y medidas de los municipios, que permitan que los usuarios que se encuentran en el territorio del municipio.

12. El ayuntamiento tiene el deber de asegurar la separación de los residuos a través de alianzas público-privadas o mancomunidades, o acuerdos conjuntos, para generar economías de escala, menores impactos ambientales y sociales, para mayor eficiencia en el manejo de los residuos peligrosos.



Alcaldía Municipal San Juan López
D.N. 1018











